

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FREDY ERNEY PRIETO MURCIA
DEMANDADO: ANA YOLIMA CHAVES RAMOS
RADICACION: 2016-00443

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de septiembre de 2.016. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

Mediante auto del 2 de septiembre del año en curso se inadmitió la presente demanda, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Revisado el escrito de subsanación se observa que fue presentado extemporáneamente, toda vez que el término para subsanar la demanda venció el 12 de septiembre del año en curso, pero el escrito fue radicado el 13 del mismo mes y año, como se observa a folio 46.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE


OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>063</u> del <u>21</u> SEP 2016
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria